

CONCÓN, 11 ENE 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

0092

Nº _____ / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el Convenio denominado "**Convenio de Cooperación Para Compartir el Servicio del Sistema de Alarmas Comunitarias**", suscrito en el año 2023, entre la **Municipalidad de Godoy Cruz** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El Convenio denominado "**Convenio de Cooperación Para Compartir el Servicio del Sistema de Alarmas Comunitarias**", celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, ARGENTINA** y la **I. Municipalidad de Concón**, suscrito en el año 2023, el cual es del siguiente tenor:



 **GODOY
CRUZ**

11 ENE 2024



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPARTIR EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCON

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, con domicilio en calle Rivadavia 448 de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, representada por su Sr. Intendente Lic. **TADEO GARCÍA ZALAZAR**, argentino, con D.U. N° 25.064.477, con la refrendación del Sr. Secretario de Gobierno Dn. **RICARDO TRIBIÑO**, argentino, con D.U. N° [REDACTED] por la otra parte LA MUNICIPALIDAD DE CONCON, con domicilio en Avenida Santa Laura 583, de la Ciudad de Concón, Región de Valparaíso representada por su Alcalde Dn. **Freddy Ramírez Villalobos**, Chileno, referidas colectivamente como LAS PARTES, suscriben el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES. LAS PARTES en su carácter de municipios son órganos de Gobierno Local, promotores de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan a los vecinos y tienen como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su jurisdicción y ejido municipal. Por lo expuesto, tienen amplia competencia, atribuciones e interés para la formalización del presente Convenio.

Es voluntad del municipio de Godoy Cruz, compartir este sistema a los efectos de realizar un aporte a otros municipios con la intención de contribuir al sistema de seguridad pública y, por ende, a la mejora en la calidad de vida de los vecinos, desde la perspectiva de los gobiernos locales.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES. La Municipalidad de Godoy Cruz es propietaria de un sistema de alerta comunitaria, denominado "Sistema de Alarmas Comunitarias de Godoy Cruz", en adelante identificado por sus sigas "SAC GC". La propiedad del mismo involucra la integridad del sistema, incluyendo el concepto, el hardware y el software de todos los componentes, tangibles e intangibles, así como el "knowhow" y "expertise" necesarios para su implementación. Las consideraciones particulares respecto al funcionamiento y demás aspectos del SAC, están expresados, definidos y refrendados en la Ordenanza Municipal N° 6535/16 y en su Decreto Reglamentario N° 1079/17.

TERCERA: OBJETO. Son objetivos del presente Convenio:

- 1- Otorgar el Uso Precario e intransferible al Municipio de Concón del SAC GC y su "knowhow", que incluye:
a- la normativa de sustento; b- el concepto que fundamenta la política de prevención integral, con perspectiva local; c- el hardware, desarrollado para las centrales de alarma y para el Centro de Monitoreo; d- el software de funcionamiento del sistema; e- la aplicación (app) que complementa e integra el sistema.
- 2- Transferir los conocimientos y expertise del municipio respecto de la implementación del SAC, a las personas que oportunamente designe el Municipio de Concón, mediante comunicación fehaciente.
- 3- Acompañar y asesorar el proceso de implementación del SAC, conforme los requerimientos del Municipio de Concón y a la disponibilidad técnica con que cuente el Municipio de Godoy Cruz.

CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES. Las partes acuerdan, a partir de la suscripción del presente Convenio:

- a) Coordinar acciones, ideas y propuestas en materia de prevención del delito, con perspectiva local, y generar sinergia a partir de la complementación e interacción de sus recursos.
- b) Intercambiar información estadística y de datos para mantener óptimo el servicio del SAC y su capacidad de respuesta, innovación y mejora continua.
- c) Proteger el sistema SAC de su mal uso o uso inadecuado o impropio. En particular el Municipio de Concón se obliga a preservar el derecho de propiedad intelectual del "SAC GC" de cualquier violación de terceros y deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo de la implementación del "SAC GC" (metodología, procesos, especificaciones técnicas, etc.) y se obliga a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona ajena al Municipio y/o que no esté autorizada por el Municipio para tal conocimiento.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su suscripción y por un (1) año, renovándose automáticamente por lapso de un año, salvo que alguna de las

partes notifique fehacientemente su voluntad de no renovar, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del convenio.

SEXTA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO. El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

SEPTIMA: CLÁUSULA RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio, podrá dejarse sin efecto del mismo, previa intimación para que se subsane el incumpliendo, efectuada por notificación fehaciente al domicilio denunciado en el encabezado. Vencido el plazo de intimación o el de treinta (30) días en caso que no se hubiere especificado, sin cumplimiento de la parte intimada, el Convenio se resolverá de pleno derecho.

OCTAVA: CONTROVERSIAS – DOMICILIOS. Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES, convienen agotar todas las negociaciones directas y amigables de resolución de conflictos, y caso de persistir la controversia se cometerán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción de la Provincia de Mendoza, con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. Constituyendo domicilio especial para la totalidad de los efectos derivados del presente convenio, en los denunciados en el encabezamiento.

NOVENA: PERSONAL ASIGNADO. La relación del personal dependiente o contratado de cada una de las partes, excluye todo vínculo laboral, contractual o de cualquier clase con la respectiva contraparte; consecuentemente cada una de ellas es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales, previsionales y de seguros, emergentes de la relación con su personal dependiente o contratado afectado al objeto del presente Convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual valor y a un mismo efecto, en la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, a los.... días del mes de.....de 2023.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPARTIR EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCON

El hardware, desarrollado para las centrales de alarma y para el Centro de Monitoreo se compone de una central de alarma que se instala en el centro del radio del área de protección, la que puede administrar hasta 50 usuarios.

El hardware necesario para la operación del sistema en toda la comuna de Concón tendrá un costo que deberá ser determinado por el desarrollado del sistema en Chile.

La Municipalidad de Godoy Cruz, en el marco del convenio, pondrá a disposición el Firmware y la arquitectura del Hardware y planos de ensamble de la versión original de todos los componentes del sistema para que cualquier proveedor especializado o colegio técnico especializado (electrónicos) pueda desarrollar equipos compatibles.

El sistema será montado sobre servidores propios de la Municipalidad de Concón, siendo de esta forma el "Sistema de Alarma Comunitaria" de uso y personalización exclusiva de la municipalidad de Concón. La instalación y adaptación del sistema será de costo y cargo de la municipalidad de Concón, teniendo la posibilidad de utilizar al desarrollador local oficial del sistema para el desarrollo de la instalación y las posibles adecuaciones.

La aplicación en sí misma no posee limitaciones de usuarios, estando la capacidad determinada por el hardware en que se instale el sistema.

Las mejoras que la Municipalidad de Godoy Cruz realice en la instancia compartida del sistema serán puestas a disposición de la Municipalidad de Concón de forma gratuita.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

- PMF/
DISTRIBUCIÓN:
- 1. Alcaldía
 - 2. Secretaría Municipal.
 - 3. Dirección de Control.
 - 4. Administración Municipal.
 - 5. Seguridad Publica.
 - 6. Asesoría Jurídica.


FREDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		17 ENE 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

30 NOV 2023

RECIBIDO HORA: _____

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

10 ENE 2024

RECIBIDO HORA: _____